

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Aprobación de requisitos para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID para los años 2022-2023, contempladas en el Convenio Interadministrativo firmado con la Comunidad de Madrid
DE MADRID

EXPTE. N°: 15/2022/CONV

EMPLAZAMIENTO:

N° REG.SAC: de fecha

INTERESADO:

Con fecha 13 de abril de 2022 se ha aprobado por la junta de gobierno local el convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de familia, juventud y política social, y el Ayuntamiento de Parla para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022 – 2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014 – 2020 cuyo objeto es regular la colaboración entre las partes firmantes para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

En el marco de este convenio los Servicios Sociales municipales asignarán las ayudas de emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables tras la realización del diagnóstico social de vulnerabilidad social, facilitando también el acompañamiento social necesario para la inclusión social de estas familias y su acceso al mercado de trabajo, por lo que esta línea de actuación ha de ser complementaria con la participación de sus destinatarios en itinerarios de integración social u otras medidas de acompañamiento social para la inserción laboral.

El convenio señalado recoge entre sus cláusulas: las características y objetivos de las ayudas a conceder, las personas destinatarias y los requisitos para ser beneficiarios, las obligaciones de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y el periodo de concesión de las mismas referidas a la normativa municipal.

Asimismo se ha facilitado por parte de la Comunidad de Madrid, el Manual de Gestión para entidades locales cuyo objetivo es establecer en un único documento las indicaciones y orientaciones básicas para el cumplimiento de las normas de control y verificación del Fondo Social Europeo y relativas a:

- Recopilación de la información relacionada en la Ficha de participante, así como con las actuaciones desarrolladas por la Atención Social Primaria en el expediente de Servicios Sociales.
- Justificación de los gastos asociados a los beneficiarios de las Ayudas de Emergencia
- Registro de indicadores de productividad y resultado

- Indicadores de comunicación asociados a la difusión y publicidad de las ayudas y actuaciones desarrolladas

Asimismo se incluyen las instrucciones para la tramitación de las ayudas recogidas en el convenio y su justificación ante la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Analizadas las instrucciones y orientaciones recogidas tanto en el convenio interadministrativo como en el manual de gestión y teniendo en cuenta que la Ordenanza municipal vigente, Reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico en los servicios sociales del ayuntamiento de Parla fue aprobada en 2006 y que dicha norma no recoge con exactitud los requisitos, baremos, cuantías y características establecidas para la tramitación y concesión de estas ayudas de emergencia, resulta necesario aprobar un nuevo instrumento municipal que permita dar una respuesta urgente, ágil y transparente a la llegada de estos fondos extraordinarios contemplados en el nuevo convenio y que regule los criterios y requisitos de las personas beneficiarias de las ayudas que se quieran tramitar a fin de poder hacer viable la gestión de los fondos destinados para los años 2022 y 2023 ajustándose a las bases y criterios establecidos desde el Fondo Social Europeo y en especial:

- Las características y objetivos de las ayudas que implican la participación del beneficiario en el acompañamiento social para la inserción laboral.
- Requisitos para ser beneficiarios de las ayudas
- El baremo económico de acceso a las ayudas, así como su cuantía, límites y período de concesión
- Las obligaciones de las personas beneficiarias

Dichos requisitos se recogen en el documento anexo al presente informe.

Por todo ello se considera necesario aprobar este nuevo instrumento municipal que plantea la regulación de los REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID PARA LOS AÑOS 2022-2023, establecidos en el marco del convenio interadministrativo suscrito con la comunidad de Madrid y aprobado en junta de gobierno de 13 de abril de 2022.

DOCUMENTO ANEXO AL INFORME

OBJETO	REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID PARA LOS AÑOS 2022-2023
CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS	Se consideran ayudas de emergencia la prestación económica de carácter extraordinario cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social en el municipio de Parla como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID 19. Las ayudas tienen las siguientes características y objetivos: • Tienen una naturaleza temporal, mientras duren las condiciones que motivan la percepción de la ayuda. • Dan respuesta a necesidades básicas, relacionadas entre otras con la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos, así como aquellas asociadas a la participación del beneficiario en el acompañamiento social para la inserción laboral. • Apoyan los procesos de intervención desarrollados por los servicios sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para su inclusión social y el acceso al mercado de trabajo. • Son de carácter finalista, debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas
PERSONAS BENEFICIARIAS	Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia las personas que cumplan los siguientes requisitos: • Estar empadronadas en el municipio, o aquellas que se empadronen de forma previa a la solicitud de la ayuda • Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente • Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, lo cual deberá ser valorado atendiendo a lo establecido en la siguiente tabla: Con carácter general , existirá carencia de recursos económicos cuando los ingresos netos mensuales de la persona física o la unidad familiar (en función del número de miembros) no superen las cuantías máximas mensuales establecidas en la siguiente tabla:

Número de miembros	Cuantía máxima de ingresos	Cuantía
1 miembro	125% IPREM MENSUAL	723,78 €
2 miembros	175% IPREM MENSUAL	1.013,29 €
3 miembros	185% IPREM MENSUAL	1.071,19 €
4 miembros	195% IPREM MENSUAL	1.129,09 €
5 miembros	205% IPREM MENSUAL	1.186,99 €
6 miembros	215% IPREM MENSUAL	1.244,89 €
7 miembros	225% IPREM MENSUAL	1.302,80 €
8 miembros	230% IPREM MENSUAL	1.331,75 €
9 miembros	235% IPREM MENSUAL	1.360,70 €
10 miembros y más	240% IPREM MENSUAL	1.389,65 €
	IPREM MENSUAL 2022	579,02 €

(La cuantía del IPREM mensual se actualizará anualmente de acuerdo a los presupuestos generales)

Se computarán como ingresos económicos mensuales los procedentes de bienes o rentas personales/familiares obtenidas mediante el trabajo o por el desarrollo de una actividad económica, de pensiones y prestaciones de sistema públicos o privados de protección social, así como los obtenidos por la gestión del patrimonio mobiliario e inmobiliario del interesado y/o su unidad familiar.

Para el cálculo neto de los ingresos se establecen las siguientes deducciones:

- Gasto por amortización o alquiler de vivienda hasta un límite de 350€ mensuales
- Personas con grado de discapacidad del o superior y /o dependencia Grado II ó III. Se deducirá 150€ por cada una de ellas.
- Familias monoparentales. Se deducirá 150€ por cada una de ellas.

A los efectos de estas ayudas , se definen los siguientes conceptos:

UNIDAD DE CONVIVENCIA:

- Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento
- Dos o mas personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial

SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL PROVOCADA POR LA COVID-19:

- Situación económica definida por el agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	• Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga. • Justificar el cumplimiento de los requisitos que den lugar a la ayuda. • Estar dispuestas a recibir orientación e información sobre el empleo. • Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual. • Comunicar cualquier cambio relativo a la situación de ingresos y, en concreto, si durante la percepción de la ayuda cambiase la situación laboral y pasasen a tener un trabajo remunerado. • Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.
IMPORTE DE LAS AYUDAS	• La cuantía mensual de la ayuda será determinada por el profesional de referencia de los servicios sociales municipales, conforme a lo establecido en la normativa específica que regula estas ayudas y tras la realización y actualización del diagnóstico de emergencia/ vulnerabilidad social y teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante. • El período de concesión se estimará por un tiempo determinado, recomendando que no supere el año y siempre y cuando permanezca la situación de vulnerabilidad y desempleo. Dicho período estará condicionado a disponibilidad presupuestaria. • Se establece un pago periódico, que podrá articularse de manera mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestral, y que estará condicionado a la acreditación inicial de la situación de desempleo de la persona perceptora, y la falta de recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Este abono estará condicionado por el seguimiento de la situación socio-laboral del beneficiario que realicen los s. sociales. • Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección para cualquiera de los miembros de la unidad familiar, cubriendo de manera urgente las necesidades básicas. • La cuantía de estas ayudas vendrá determinada por lo estipulado en la normativa específica que regula estas ayudas. Dicha cuantía estará condicionada a disponibilidad presupuestaria:

Número de hijos menores de 16 años	Nº total miembros de la unidad familiar	Importe ayuda mensual
0	1	150,00 €
0	2 ó 3	200,00 €
0	4 y más	225,00 €
1	1	240,00 €
1	2 ó 3	260,00 €
1	4 y más	280,00 €
2	3	300,00 €
2	4 y más	325,00 €
3 y más	4 y más	350,00 €

- Las ayudas de este convenio son compatibles y complementarias de otras prestaciones sociales y/o subsidios de carácter social.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Parla a 28 de abril de 2022